

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Código de Conducta de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del  
Estado de Puebla*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
31/jul/2024	ACUERDO de la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado, por el que expide el Código de Conducta de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD 3

I. MENSAJE INTRODUCTORIO..... 3

II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ..... 5

III. MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA..... 5

    MISIÓN..... 5

    VISIÓN ..... 5

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO DE CONDUCTA..... 5

V. GLOSARIO ..... 5

VI. MARCO JURÍDICO..... 7

VI. RIESGOS ÉTICOS ..... 9

VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS .. 11

VIII. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN ..... 13

IX. CARTA COMPROMISO ..... 14

X. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN ..... 14

DISPOSICIONES TRANSITORIAS..... 15

## **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

### **I. MENSAJE INTRODUCTORIO**

Estimado(a) Servidor(a) Público(a):

La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, contribuye al desarrollo humano de las y los poblanos, mediante la rectoría de las acciones de promoción, prevención y atención de la salud, a fin de garantizar el acceso universal a servicios médicos integrales, oportunos, con calidez y calidad, con un enfoque en las necesidades de las personas, y en el uso eficiente, honesto y transparente de los recursos.

Lo anterior, toda vez que la protección de la salud es un derecho humano y también una de las exigencias más sentidas de nuestra sociedad, por ello, quienes trabajamos en la Secretaría de Salud y en los Servicios de Salud del Estado de Puebla, debemos estar comprometidos a salvaguardar este derecho trascendental acorde a los principios constitucionales y valores éticos que rigen al servicio público.

La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, como parte integrante de la Administración Pública Estatal Centralizada y Coordinadora del Sistema Estatal de Salud, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren los diversos ordenamientos legales, ha elaborado el presente Código de Conducta en estricto apego al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, emitido por la Secretaría de la Función Pública; con la finalidad de implementar acciones que favorezcan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas que forman parte del servicio público.

En tal sentido, este Código de Conducta los invita a desarrollar sus labores a través de un comportamiento ético, así como a buscar fortalecer y refrendar su compromiso con la defensa y protección de los derechos humanos de toda persona, independientemente, de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y estado civil.

Asimismo, este Código de Conducta busca que los y las trabajadores al servicio de la salud, recuerden que cada uno de nosotros es responsable de los valores y compromisos éticos y sociales, que simboliza el ser parte de esta institución; así como la actuación que

deben observar los servidores públicos en situaciones concretas de su quehacer cotidiano.

Por lo tanto, este instrumento bajo la base de los principios constitucionales que deben respetarse en la aplicación del servicio público, así como de los valores regulados en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, orienta la conducta de los servidores públicos al cumplimiento de la misión y visión de esta institución; para cumplir los objetivos y metas que se fijan; así como también, preservar un ambiente de respeto, solidaridad, equidad, igualdad y desarrollo, que evite cualquier forma de violencia y discriminación en el interior y exterior de las áreas médicas y administrativas; propiciando un ambiente de cordialidad y sana convivencia, entre todo el personal de la Secretaría y del Organismo; fomentando el trabajo en equipo de forma respetuosa, coordinada y eficaz, que permita eficientar los recursos públicos.

También, promueve una cultura laboral basada en el conocimiento y respeto de los derechos humanos, procurando un trato cálido y amable a los usuarios del servicio de salud y demás personas usuarias de los servicios y trámites en la institución.

Por lo anterior, exhorto atentamente a las y los servidores públicos que trabajamos por la salud de las y los poblanos a continuar ejerciendo nuestras atribuciones en estricto apego a la normatividad aplicada y alineadas a un buen comportamiento ético; así como abstenerse de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como lo son los actos de corrupción, así como evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia, en pro de mejorar desde nuestro ámbito, a los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Estoy segura de que el compromiso, y una conducta responsable de todos nosotros, serán determinantes para hacer de este Organismo un ambiente respetuoso, eficiente y solidario en beneficio de todas y todos los poblanos.

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

ARACELI SORIA CÓRDOBA

Rúbrica.

## **II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

El presente Código de Conducta tiene como objetivo primordial guiar a los servidores públicos en su actuar diario para el desarrollo y cumplimiento de sus actividades, indicando los principios constitucionales y valores éticos a los que están sujetos por estar al servicio de la comunidad. Por consiguiente, este instrumento define y fomenta estándares de comportamiento que el personal de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud, deben de implementar para conducirse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad y respeto a los derechos humanos, con énfasis en la “salud”.

## **III. MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**

### **MISIÓN**

Contribuir al desarrollo humano de las y los poblanos, mediante la promoción, la prevención y la atención de la salud, garantizando el acceso universal a servicios médicos integrales, oportunos y de calidad, con un enfoque en las necesidades de las personas, y en el uso eficiente, honesto y transparente de los recursos.

### **VISIÓN**

Que Puebla cuente con un sistema de salud público ejemplar, integrado y universal, financieramente viable que garantice el acceso completo a los servicios esenciales de salud a toda la población del Estado.

## **IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Las presentes disposiciones tendrán observancia general para todo el personal de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, independientemente de su forma de contratación como personal de confianza, de contrato, honorarios, homologado o base, quienes tendrán el compromiso de cumplirlo, así como de vigilar que justamente se cumpla.

## **V. GLOSARIO**

**Código de Conducta:** El Instrumento emitido por las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración

Pública Estatal, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés o análogo, previa opinión de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.

**Código de Ética:** El Instrumento al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

**Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, como Órgano democráticamente integrado e instalado en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

**Conflicto de interés:** La situación en la que el juicio de la servidora pública o del servidor público y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

**Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora pública o un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

**Dependencias:** Las secretarías, así como las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y funjan como órganos auxiliares del mismo, integrarán la Administración Pública Centralizada. A todas ellas se les denominará genéricamente como Dependencias.

**Dirección de Normas y Procedimientos:** La Dirección de Normas y Procedimientos de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de Puebla.

**Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, diversos de los otros poderes y de los órganos

constitucionalmente autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal.

Guía: La Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Lineamientos: El Acuerdo del Secretario de la Función Pública, por el que expide los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de Integridad: Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados, de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

Riesgos Éticos: Es cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal.

## **VI. MARCO JURÍDICO**

Disposiciones Constitucionales.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Leyes Federales.

- Ley General de Salud.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Leyes Estatales



- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- Ley Estatal de Salud.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

#### Reglamentos

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

#### Decretos

- Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.

#### Acuerdos

- Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar.

- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.
- Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.
- Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

#### Planes y Programas

- Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.
- Programa Sectorial de Salud 2019 – 2024.
- Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024.
- Programa Sectorial de Salud 2019 – 2024.

#### Manuales

- Manual de Organización de la Secretaría de Salud.
- Manuales de Organización y de Procedimientos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

## **VI. RIESGOS ÉTICOS**

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, como consecuencia de la revisión a las denuncias que se recibieron en el periodo 2022 al mes de mayo de 2024, identificó los riesgos institucionales por conductas que, con mayor frecuencia son contrarias al Código de Ética y Código de Conducta, así como aquellas que se consideran de mayor impacto.

Por lo anterior, con la finalidad de tomar acciones de carácter preventivo, y gradualmente, disminuir la incidencia de las conductas contrarias al Código de Ética y Código de Conducta, los riesgos identificados son:

- Acoso / Hostigamiento Laboral

La primera corresponde con las denuncias presentadas por un presunto trato hostil o vejatorio al que es sometida una persona servidora pública en el ámbito laboral de forma sistemática.

En el segundo supuesto además existe el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

- Falta de Liderazgo

Denuncias en las que las personas servidoras públicas dejan de ser una figura ejemplar frente a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentran a su cargo.

- Agresiones físicas o verbales

Se relaciona con las denuncias presentadas en contra de personas servidoras públicas adscritas al Organismo, en las que presuntamente pierden el respeto y violentan de forma material u oral a otra u otras personas servidoras públicas.

- Discriminación

Las denuncias presentadas por presuntos hechos de trato desigual por motivos que no están relacionados con su desempeño laboral, pudiendo entender como dichos motivos toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, que presuntamente vulneró a los principios, reglas o valores establecidos en el Código de Ética.

- Falta de imparcialidad

Corresponde a las denuncias presentadas en contra de personas servidoras públicas que presuntamente con su actuar brindan un trato desigual a personas derechohabientes y/o compañeros, además de actuar concediendo privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

## **VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

Asimismo, las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, deberán observar en el desempeño de sus labores, los principios, valores, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; así como los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades administrativas, así como las siguientes conductas:

- Las personas servidoras públicas debemos conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como, de las leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones inherentes a las funciones que desempeño. En aquellos casos no contemplados por el marco jurídico aplicable o donde exista lugar para la interpretación, conducirnos bajo las normas de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, para lo cual atenderemos los valores descritos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, y el presente Código de Conducta, privilegiando en todo momento el respeto a los derechos humanos.
- Desempeñaremos nuestras funciones y responsabilidades bajo la normativa correspondiente, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, con el compromiso de tomar decisiones y ejercer nuestras funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- Evitaremos que nuestros juicios, acciones y decisiones, influyan en el ejercicio de nuestras funciones, procurando la búsqueda del mayor beneficio público y colectivo posible, priorizando los derechos humanos.
- Realizaremos todas nuestras tareas y funciones institucionales respetando y reconociendo las diferencias de todas las personas de nuestro entorno, brindando un trato digno e igualitario entre mujeres y hombres, sin discriminación o distinción alguna por su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; impulsando y participando

en acciones tendientes a la inclusión social para la igualdad de oportunidades, principalmente de grupos que por su origen o condición se encuentren en situación de vulnerabilidad, así como con perspectiva de género.

- Comportarnos y expresarnos de acuerdo a los valores de rectitud, honradez, transparencia y justicia. Fomentando la confianza tanto de usuarias y usuarios como de las compañeras y compañeros de trabajo. Seremos responsables de nuestros actos y decisiones al desarrollar con transparencia nuestros deberes y compromisos institucionales.
- Actuaremos en el ejercicio de nuestras funciones y responsabilidades con respeto y cortesía hacia todas las personas de nuestro entorno laboral, sin discriminación o distinción alguna por su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Actuaremos con rectitud, transparencia y honradez en el cumplimiento de las funciones encomendadas. Realizando nuestras funciones de manera expedita y en congruencia con los objetivos del Organismo, velando por conservar la imagen institucional ante la sociedad.
- Evitaremos cualquier situación de conflicto de intereses real, potencial, aparente o evidente, con un tercero que pudiera tener un interés económico, político o personal en los asuntos o trámites propios de la Institución.
- Preservaremos y cuidaremos la información a nuestro cargo, así como impedir la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la información que se encuentre bajo nuestro resguardo.
- Comportarnos y expresarnos de forma respetuosa, amable y cordial con todas las personas de mi entorno, procurando realizar nuestro trabajo con calidez, honestidad y actitud de servicio, procurando ser empáticos, solidarios con las necesidades de los demás y compartir nuestras fortalezas, virtudes y capacidades con todas las personas, especialmente con aquéllas que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su propio desarrollo integral.
- Mantendremos una actitud de cuidado y respeto al medio ambiente, orientando nuestras acciones y decisiones a la preservación de los bienes, instalaciones y recursos a nuestro cargo, a través de una

administración eficiente y responsable de éstos para cumplir con los objetivos y metas del Organismo.

- Conoceremos y reconoceremos nuestros derechos y obligaciones como persona servidora pública, así como conoceremos, reconoceremos y respetaremos los derechos, preferencias y diferencias de nuestras compañeras y compañeros de trabajo y de todas las personas de nuestro entorno; siendo personas abiertas a las opiniones de los demás, retomando aquello que enriquezca nuestra labor en beneficio de la sociedad. Asimismo, respetaremos los derechos de las usuarias y usuarios a pensar, creer y actuar diferente.
- Evitaremos cualquier forma de violencia, hostigamiento sexual o acoso sexual y/o laboral hacia cualquier persona de nuestro entorno laboral o de la población usuaria.
- Haremos del conocimiento de nuestro superior jerárquico cualquier conflicto de interés que tuviéramos o conociéramos de alguien, que en su empleo, cargo o comisión presente una situación donde los intereses personales, familiares, o de negocios pudieran afectar el desempeño laboral
- Fomentaremos el rechazo a cualquier conducta que por su comisión u omisión pudiera constituir o aparentemente constituir algún acto de corrupción.

### **VIII. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN**

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de forma coordinada con el Órgano Interno de Control en los Servicios de Salud del Estado de Puebla, son las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento del Código de Ética, así como del presente Código de Conducta, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a lo establecido en Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, es un órgano colegiado que cuenta con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética y/o al de Conducta y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones de sensibilización y capacitación en temas de ética pública, en caso de

requerir alguna asesoría o presentar una queja, se podrá realizar a través del correo electrónico [comite.eticaypc@puebla.gob.mx](mailto:comite.eticaypc@puebla.gob.mx)

El Órgano Interno de Control en los Servicios de Salud del Estado de Puebla, es la autoridad encargada de la atención de las denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que podrá comunicarse al teléfono 2222 29 70 00 Ext. 8013 o 8014.

#### **IX. CARTA COMPROMISO**

Conforme a lo establecido en el Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en el que se menciona que, se deberá recabar la Carta Compromiso de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código de Ética; por lo que, a través de la Dirección de Operación de Personal, dicho formato deberá ser requisitado por todo el personal de nuevo ingreso, debiendo remitir la documentación correspondiente a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

#### **X. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

Con fecha siete de mayo de dos mil dieciocho la entonces Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla suscribió el Acuerdo por el que se expide el Código de Conducta de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Durante el año dos mil veinte, se realizó una revisión al Código de Conducta de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y el veintisiete de noviembre de dos mil veinte, el entonces Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla suscribió el Acuerdo por el que se expide el Código de Conducta de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

(Del ACUERDO de la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado, por el que expide el Código de Conducta de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 31 de julio de 2024, Número 23, Cuarta Sección, Tomo DXCI).

**PRIMERA.** El presente Código de Conducta entrará en vigor el día de su firma.

**SEGUNDA.** El presente Código de Conducta será revisado de manera anual por una comisión establecida por el Comité, la cual determinará si se requiere realizar su actualización o se ratifica.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de julio de dos mil veinticuatro. La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla. **C. ARACELI SORIA CÓRDOBA.** Rúbrica.